



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

R-00010-201322771



11/12/2013 12:36:19 PM

408 FIDEICOMISOS FIDUPETROL CNO
SOBRE CERRADO



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20134230430351



09-12-2013

Bogotá D.C., 09-12-2013

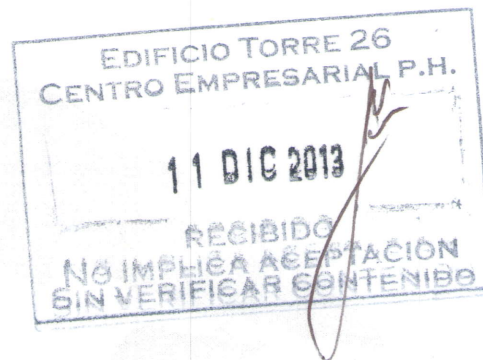
Doctor

ALBERTO OLARTE AGUIRRE

Secretario Técnico CNO

Avenida calle 26 No. 69-63 Oficina 408

Bogotá D.C.



Asunto: Radicado 20133210655362 del 14/11/2013

Cordial saludo:

En atención a la petición elevada a través de los radicados del asunto, mediante el cual solicita se incluya en las excepciones del artículo 5 de la Resolución 3226 de 2012, el carbón para el uso del sector de generación eléctrico y maquinaria para mantenimientos mayores, damos respuesta en los siguientes términos:

Ley 105 de 1993 en su literal c) del artículo 2º, establece que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Igualmente, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes; otorgándole al Ministerio de Transporte por ser la autoridad suprema de tránsito, la facultad de definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

A su vez el artículo 6º ibídem en su parágrafo 2º, modificado por el artículo 4º de la Ley 1310 de 2009, determina que la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras ejerce el control de las normas de tránsito y la aplicación del código en todas las carreteras nacionales. Es así que debido al aumento del volumen vehicular en la red vial nacional en las temporadas especiales, se profirió la Resolución, 3226 de 2012, con el fin de tomar medidas de tránsito en algunas vías para prevenir la accidentalidad, mitigar la congestión vehicular y disminuir los tiempos de recorrido.

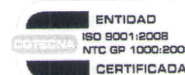
En la mencionada disposición se determinó que el Ministerio de Transporte en coordinación con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, elaborará en los primeros



MinTransporte
Ministerio de Transporte

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20134230430351



09-12-2013

diez (10) días del mes de noviembre de cada año el cronograma respectivo, que se dará a conocer por los medios de divulgación masiva y en las páginas web del Ministerio de Transporte y de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de que las agremiaciones y empresas, hagan un cronograma de las cargas a transportar para esas fechas y lograr un transporte eficiente y productivo.

Cabe resaltar que en aras de procurar el menor perjuicio para los transportadores, la mencionada resolución está diseñada para que las autoridades encargadas del control vial evalúen las condiciones de tránsito y puedan levantar las restricciones generales rápidamente.

Dado lo anterior, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, está autorizada para implementar temporalmente modificaciones a los horarios contemplados en la Resolución 3040 del 30 de julio de 2013, (modificatoria de la 3226 de 2012), en determinadas vías o tramos viales de una o doble calzada así como restringir la movilización de cualquier tipo de vehículo e implementar planes de manejo de tránsito en cada uno de los corredores viales que pueden ser restringidos y comunicar las modificaciones o medidas que se tomen a las diferentes agremiaciones del transporte, mediante los medios masivos de comunicación disponibles, por tal motivo, les solicitamos que se comuniquen al celular 3203017300- 3203039152, con el objeto de realizar la coordinación permanente en beneficio de los transportadores y generadores de carga.

En estos momentos, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, han elaborado un comunicado donde se establecen las restricciones, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Transporte: www.mintransporte.gov.co.

Atentamente,


SAUL VERGEL NAVARRO

Coordinador Grupo Seguridad Vial